



## RESOLUCIÓN No. 021 (9 de Marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E INCORPORA UN EQUIPO DE ALCOHOSENSOR PARA LA PRACTICA DEL EXAMEN DE ALCOHOLEMIA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DENTRO DEL MUNCIPIO DE SOLEDAD.

El Suscrito Director del EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales, en especial las conferidas por el Decreto municipal 0142 del 09 de junio de 2003, en armonía con lo preceptuado en la ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 1548 de 2012, Ley 1696 de 2013, Resolución 64189 de 2015 y Resolución No. 89650 del 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio, y Sentencia C- 633 de 2014 de la Corte Constitucional y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el municipio de Soledad, mediante Decreto 0142 de junio 09 de 2003 fue creado EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD-IMTTRASOL, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, fungiendo como autoridad de tránsito y transporte dentro de la Jurisdicción del Municipio de Soledad, y como tal funge con la función de regulación y cumplimiento de las infracciones de tránsito en especial la establecida en el literal t del artículo Tercero ibídem, que al literal dice "practicar la prueba de alcoholimetría de los conductores de automotores de servicio público y particular en cualquier momento o circunstancia".

Que mediante la Ley 1702 de 2013, la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, en cumplimiento de sus funciones en especial en el desarrollo de políticas que ayuden a prevenir la accidentalidad en el País, incluyendo el consumo de alcohol en los conductores dentro del territorio nacional y en especial dentro de la jurisdicción del Municipio de soledad, ha puesto a disposición de IMTTRASOL un equipo de medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado — Alcohosensor para la operatividad y control de conductores que se encuentren consumiendo de bebidas embriagantes.

Que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, define como Alcohosensor, el Sistema para determinar alcohol en aire exhalado, igualmente en la "Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado. Versión 02. De Diciembre de 2015" adoptada por la Resolución No. 1844 de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, define como analizador de alcohol en aire espirado el instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados. (3) También se le denomina Alcohosensor, etilometro o alcoholímetro.







Que la Ley 769 de 2002, la cual en apartes de los artículos 131 (modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 21) y 152 (modificado por la Ley 1696 de 2013, artículo 5°)-relacionados con la imposición de multas por conducir bajo el influjo del alcohol contemplada en la Ley 1696 de 2013 "Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas."

Que Así mismo, respecto a la actuación y practica de pruebas en caso de ingerir bebidas alcohólicas por parte de los conductores, el artículo 150 de la Ley 769 de 2002, dispone que Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol.

Que las Resoluciones 64189 del 16 de septiembre de 2015 "Por la cual se adiciona el Capítulo Quinto al Título VI de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se establecen los requisitos de elegibilidad y obligaciones de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica" y 89650 del 20 de noviembre de 2015 "Por la cual se modifica el numeral 3.4.1. del Capítulo Tercero en el Título VI de la Circular Única", proferidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Establece que el Alcohosensor o analizador de alcohol en aire aspirado debe encontrarse debidamente calibrado.

Que conforme lo establece el Anexo 1 "Calibración de los analizadores de alcohol en aire expirado", de la Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire expirado, a partir del 1 de enero de 2017 la calibración de los Alcohosensor debe ser realizada por Laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por laboratorios acreditados por un Organismo de Acreditación reconocido por ONAC. Además, los Alcohosensor deben ser calibrados por lo menos una vez cada 6 meses, a menos que los resultados de las verificaciones a cargo del usuario arrojen resultados no satisfactorios, evento en el cual el equipo debe marcarse y ponerse fuera de uso para su revisión, mantenimiento y calibración. La fecha de vigencia dela calibración se entiende hasta las 23:59 horas del día del vencimiento

Que así mismo, el equipo Alcohosensor entregado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, se encuentra calibrado desde la fecha 13 de diciembre de 2021, conforme al certificado de calibración No. 0852-63021 del laboratorio de Saravia Bravo S.A.S. identificada con el Nit. 860.000.888-3, la cual, se encuentra acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia — ONAC.

Que, de acuerdo con el anexo 2 (16) de la Resolución 1844 de 2015 -expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quienes operan el alcohosensor, debe haber sido capacitado y cuya certificación le corresponde por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual IMTTRASOL cuenta con un grupo de agentes con dicha certificación de operación del







Alcohosensor, el cual se podrá revisar en línea en la Página del Instituto Nacional de Ciencias forenses en el enlace <a href="https://sirdec.medicinalegal.gov.co:38181/copas/">https://sirdec.medicinalegal.gov.co:38181/copas/</a>

En merito a lo antes expuesto, la Dirección del EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD – IMTTRASOL.

## RESUELVE

PRIMERO: ADOPTESE E INCORPORASE en el Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, el equipo de medición indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado el ALCOHOSENSOR O ALCOHOLIMETRO y sus accesorios con las siguientes características:

Annual designation of the second	
MARCA:	INTOXIMETERS INC
MODELO:	AS V XL
SERIAL:	020429
AÑO DE FABRICACION:	2021
INTERVALO DE MEDICION:	0 mg/ 100 mL a 630 mg/ 100 mL
DETALLES DE LA ENERGIA ELECTRICA:	4 Baterías Recargables 2AA
RANGO DE TEMPERATURA:	-10° C a 50° C
ACCESORIOS:	
	Maletín de transporte, cargador baterías ALCO- SENSOR, impresora, soporte cable
	SENSOR, impresora, soporte, cable, calibración.
E-Production Annual Control	Calibracion.

SEGUNDO: OPERADORES DEL ALCOHOSENSOR. Téngase como operadores para el manejo del equipo de Medición indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado, los cuales se encuentran capacitados y certificados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a los siguientes Agentes de Tránsitos adscritos a IMTTRASOL:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIFICACION
ALFONSO RAFAEL PEREZ PALMERA	72.263.797
DEISY DEL ROSARIO NAVARRO VEGA	22.651.162
FLAVIO JOSE MENDOZA BACA	8.765.508
FRANCISCO JAVIER VILORIA VERGARA	1.042.437.965
HUGO RAFAEL GONZALEZ ZAMBRANO	8.762.254
SANDRA MILENA AVENDAÑO	57.456.945

TERCERO: CALIBRACION DEL ALCOHOSENSOR. Ordénese la calibración del equipo Alcohosensor en el periodo de cada seis (6) meses o cuando las especificaciones técnicas del mismo las requiera o cuando las autoridades reguladoras o la ley las ordenen.

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.
Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005
Soledad, Colombia
© TELÉFONO (+5) 3931108 – 3930087 - 3930078 

notificacionesjudiciales@transitosoledad.gov.co







La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Soledad Atlántico a los nueve (9) días del mes de Marzo de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**JESUS ENRIQUE MONTENEGRO TERNERA** 

Director - IMTTRASOL



Proyecto y elaboro: José Gutierrez Oficina Jurídica.

